

CONVENIO DE USO

ENTRE

J [REDACTED]

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

En San Miguel, Región Metropolitana, a 03 de agosto de 2022, comparecen: por una. parte, la [REDACTED] organización comunitaria de carácter territorial, Personalidad Jurídica inscrita en el Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil bajo [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por su presidenta, [REDACTED]

[REDACTED] y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] en adelante "la Corporación o el usuario", entre quienes se ha convenido en el siguiente convenio de uso:



**PRIMERA:** La Corporación Municipal De San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento, la Junta de Vecinos pondrá a disposición de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** el uso de las instalaciones de la [REDACTED]

[REDACTED] donde se instalará 01 dispositivo odontológico para la atención de los vecinos del sector, dichas atenciones se realizarán los días lunes a jueves desde las 08:00 a 17:00 horas, y los días viernes desde las 08:00 a las 16:00 horas. Obligándose la Corporación, a hacer **pago del consumo eléctrico** de la Junta de Vecinos durante todo el periodo de vigencia del presente convenio.

La vigencia de este convenio comenzó el **01 de marzo del 2022** y se extenderá hasta el **01 de marzo del 2023**.

**TERCERA:** Queda prohibido al usuario destinar las dependencias a un objeto distinto del descrito en la cláusula **SEGUNDA**, o a fines contrarios a la moral, orden público y a las buenas costumbres.

**CUARTA:** La propiedad, objeto de este convenio, se entrega con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, que el usuario declara conocer y que constan en el acta a que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA**.

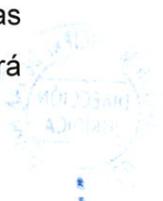
**QUINTA:** En caso de destrucción, daños y/o deterioro en la Junta de Vecinos, o en sus instalaciones y/o en cualquier implemento o espacio facilitado del establecimiento, será obligación exclusiva del usuario indemnizar los daños y/o deterioros, así como pagar el gasto ocasionado. En consecuencia, las dependencias precedentemente señaladas, deberán entregarse en perfecto estado de conservación, tal como fueron recibidas.

**SEXTA:** Para los efectos indicados precedentemente, la Junta de Vecinos, o quien ésta destine, designará a una persona que, en conjunto con el usuario, levantarán un **Acta de Recepción Conforme del Usuario**, la cual indicará el estado general del sector de la Junta de Vecinos que harán uso, de todos los artefactos y equipos que se encuentran en las dependencias a utilizar, con indicación de su estado y artefactos. Esta acta se entenderá formar parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

**SÉPTIMA:** Al momento de restituirse la propiedad, la Junta de Vecinos, o quien ésta designe, deberá certificar el estado de la propiedad en base al acta mencionada en la cláusula anterior, levantando en conjunto con el usuario un **Acta de Recepción Conforme de la Junta de Vecinos**, documento en el cual se establecerá si han existido deterioros y perjuicios en el estado general en el sector facilitado en las dependencias de la Junta de Vecinos, de los artefactos y equipos aledaños, así como del estado y artefactos.

**OCTAVA:** Queda expresamente prohibido ceder a cualquier título el presente convenio de uso.

**NOVENA:** La contraparte administrativa del presente contrato será el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, o quien este designe.



**DÉCIMA:** Para todos los efectos legales que provengan de este convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA PRIMERA:** La personería de [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 28 de abril de 2022 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio N° 891-2022, de fecha 29 de abril de 2022, otorgada ante Notario Público de San Miguel don Luis Alberto Maldonado Ccncha. La personería de [REDACTED] para representar a la **JUNTA DE VECINOS LA PIRAMIDE, UNIDAD VECINAL [REDACTED] COMUNA DE SAN MIGUEL**, consta en Certificado de Directorio Vigente con carácter de provisorio, de fecha 26 de julio de 2022, otorgado por doña María Soledad Peredo Ferreira, Secretaria Municipal (S) de la Municipalidad de San Miguel.



**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Junta de Vecinos.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[REDACTED SIGNATURE]  
[REDACTED]  
**JUNTA DE VECINOS LA PIRAMIDE**

[REDACTED SIGNATURE]  
[REDACTED]  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**  
**USUARIO**

[REDACTED SIGNATURE]

